



RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2009, POR LA QUE SE CONVOCAN 1.700 AYUDAS PARA ESTANCIAS EN UNIVERSIDADES EUROPEAS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2010-2011 EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS.

B A S E S

1.- PARTICIPANTES

Podrán participar en la presente convocatoria los estudiantes matriculados en el curso 2009-2010 en la Universidad de Sevilla en cualquiera de sus titulaciones que no hayan disfrutado de beca Erasmus-Estudio, Erasmus-Prácticas o Erasmus Mundus en años anteriores. Según se establece en la normativa reguladora del Programa Erasmus, solo podrá disfrutarse una vez de cada una de las modalidades antes expuestas cuya suma de meses no podrá exceder de 24, por lo que, de haber sido beneficiario de una movilidad Erasmus Prácticas y Erasmus Mundus en cursos anteriores, el estudiante solo podrá solicitar aquellos destinos cuyos meses de estancia le permita cumplir con este requisito.

Los candidatos deberán ser ciudadanos de un Estado Miembro de la Unión Europea, de alguno de los países candidatos a la adhesión (Bulgaria, Rumania y Turquía) o de un país integrante del Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega). Podrán participar igualmente en la presente convocatoria las personas oficialmente reconocidas por España como refugiados, apátridas o residentes permanentes.

Quedan excluidos de la presente convocatoria:

- 1) *Aquellos estudiantes que, cumpliendo los requisitos del párrafo 2º, deseen realizar su estancia en Universidades ubicadas en su país de origen.*
- 2) *Los titulares de beca Erasmus curso 2009-2010 que no hubiesen presentado renuncia expresa a la beca concedida antes de la fecha de apertura de la presente convocatoria.*

2.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Cada aspirante puede solicitar, por orden de preferencia, un máximo de 5 plazas de las **2.500 ofertadas**, cuyos perfiles se correspondan con sus circunstancias académicas personales.



Aquellos estudiantes que no obtengan plaza y deseen participar en la distribución de las plazas que hayan quedado desiertas, deberán señalarlo en la correspondiente casilla de la aplicación on-line.

Las solicitudes deberán cumplimentarse **on-line**, siguiendo el procedimiento descrito en <http://www.internacional.us.es>, **hasta el 30 de Noviembre de 2009**.

Aquellos solicitantes que ostenten la condición de refugiados, apátridas o residentes permanentes, habrán de aportar los documentos justificativos de dichas circunstancias.

3.- ACREDITACIÓN DE IDIOMA

Con carácter general la acreditación de un nivel básico del idioma *es requisito indispensable para el disfrute de una ayuda Erasmus salvo en destinos de Portugal e Italia*¹.

Para aquellas plazas en que sea exigible un determinado nivel de idioma distinto del básico señalado en el punto anterior, por así demandarlo las universidades de destino, y que aparecen debidamente identificadas en la presente convocatoria, la acreditación del mismo será requisito de participación respecto de dichas plazas.

Para la acreditación del conocimiento de idioma, los solicitantes habrán de realizar los exámenes específicos previstos en el Instituto de Idiomas para los días **18 y 19 de Diciembre de 2009** en el horario que se detalla a continuación. No se tendrán en cuenta las puntuaciones obtenidas en pruebas celebradas con motivo de convocatorias Erasmus anteriores.

ALEMÁN <i>19 de diciembre</i>	FRANCÉS <i>18 de diciembre</i>	INGLÉS <i>18 de diciembre</i>
Apellidos A – L 09:00 h. Apellidos M – Z 11:00 h.	Apellidos A - F 09:00 h. Apellidos G - M 11:00 h. Apellidos N – Z 13:00 h.	Apellidos A - F 15:00 h. Apellidos G - M 17:00 h. Apellidos N - Z 19:00 h.

No habrán de concurrir a las pruebas del IDI mencionadas en el párrafo anterior, aquellos solicitantes que hubieran superado las asignaturas impartidas en la Facultad de Filología que a continuación se detallan junto con la equivalencia con los niveles establecidos en la presente convocatoria. No obstante lo anterior, si algunos de los estudiantes a los que hace mención este párrafo quisiera optar

¹ Para la Universidad de Florencia (I FIRENZE01) es necesaria la acreditación del nivel A2 de Italiano



por plazas para las que no cumpliera el nivel de idiomas establecido, o quisiera aumentar la puntuación con la que participará en la convocatoria, podrá presentarse a las pruebas del idioma correspondiente.

NIVEL	PUNTOS	ALEMÁN	FRANCÉS	INGLÉS
2	0,31	Lengua Alemana de 2º	Lengua Francesa I	Lengua Inglesa 100
3	0,41	Lengua Alemana de 3º	Lengua Francesa II	Lengua Inglesa 200
4	0,51	Curso Superior de Lengua Alemana de 5º	Lengua Francesa III	Lengua Inglesa 300

4.- SELECCIÓN DE CANDIDATOS

Finalizadas las pruebas de idiomas, y una vez en poder del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales los resultados de las mismas, se procederá a la selección automática de los candidatos mediante la aplicación informática diseñada para ello, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 99 de Estatuto que establece que: *“la Universidad de Sevilla fomentará la movilidad nacional, europea e internacional de sus estudiantes, potenciando la suscripción de convenios con otras Universidades y optimizando el número y dotación de las becas de movilidad. Los criterios de adjudicación de éstas serán uniformes para todos los Centros y contemplarán de modo preferente el expediente académico”*.

Para alcanzar la citada uniformidad en los criterios de selección de los candidatos, la Universidad de Sevilla sólo podrá proponer candidatos que cumplan debidamente con el perfil de las plazas convocadas por el Centro correspondiente. Además, habrá de tenerse en cuenta debidamente el expediente académico y el nivel acreditado de idioma, de forma que se completará la nota media ponderada del expediente del alumno con tantas décimas como puntos haya obtenido en la prueba de idiomas, siempre que se haya superado el mínimo establecido para cada nivel.

El número de créditos exigido en el perfil de las plazas convocadas corresponde a los superados hasta la convocatoria de exámenes de septiembre del curso 2008-2009, sin que se tengan en cuenta aquellos créditos que no aparezcan en el expediente académico del estudiante en el momento en el que se abra la presente convocatoria.

La valoración del expediente académico de los alumnos que hayan accedido al segundo ciclo de cualquier titulación se realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Nota media de titulación de acceso} + \text{Nota media de las asignaturas de la actual titulación}}{2}$$



Estos estudiantes habrán de aportar certificación académica oficial de los estudios que dieron acceso a la titulación en la que se encuentran matriculados en la actualidad. Para ello habrán de utilizar la aplicación informática habilitada al efecto.

Para aquellos estudiantes a los que se refiere el párrafo anterior y que aún no hayan concurrido a exámenes de su nueva titulación, será de aplicación la misma fórmula pero sumando 1 a la Nota media de la titulación con la que accede al segundo ciclo puesto que no cuenta con calificación de las asignaturas del mismo.

Para aquellos estudiantes que se encuentren simultaneando estudios se tendrá en cuenta, a la hora de la selección, la nota media ponderada correspondiente a la titulación exigida para la plaza objeto de su solicitud.

Los exámenes de idiomas celebrados con motivo de la presente Convocatoria, tendrán la siguiente equivalencia:

1º NIVEL	2º NIVEL	3º NIVEL	4º NIVEL
20 a 30 puntos	31 a 40 puntos	41 a 50 puntos	51 a 60 puntos

Estas pruebas no son equivalentes con los niveles de los cursos del IDI y solo tienen validez a efectos de la presente convocatoria, no teniendo por tanto valor oficial, por lo que no se expedirá credencial del resultado de los exámenes celebrados.

Una vez completada la selección, la Universidad de Sevilla procederá a la publicación de los correspondientes listados de *alumnos propuestos como becarios ERASMUS*, así como de *alumnos suplentes, por orden de prelación*, para cada una de las plazas ofertadas, en los tablones de anuncios del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y en su página web.

Contra la misma se podrá reclamar, ante la Sra. Vicerrectora de Relaciones Internacionales, en el plazo máximo de **cinco días naturales** desde su publicación.

Transcurrido el plazo de reclamación el Rectorado resolverá las reclamaciones presentadas y hará pública la lista definitiva de becarios y suplentes, y practicará las notificaciones correspondientes a los beneficiarios.

En ningún caso se admitirán cambios de destinos ni permutas entre participantes.



En ningún caso, un estudiante propuesto como becario para un destino por él solicitado podrá figurar como candidato suplente a ninguna de las plazas restantes.

No podrán ser adjudicadas estas becas a alumnos que hayan disfrutado de beca Erasmus-Estudio en años anteriores, salvo que, durante el plazo en el que esté abierto la presente convocatoria, sufra alguna modificación la normativa Erasmus aplicable.

La Universidad de Sevilla, a la vista de las circunstancias académicas de los candidatos, no podrá dejar desiertas becas mientras existan solicitantes que cumplan el perfil.

Del mismo modo, en el supuesto de que exista dotación presupuestaria adicional, el número de ayudas concedidas será aumentado automáticamente.

Aquellos titulares de beca Erasmus de cursos anteriores a los que se les hubiese revocado la ayuda o hubiesen presentado renuncia en más de 2 ocasiones, sólo podrán ser seleccionados en el supuesto de que existan plazas vacantes, una vez adjudicadas las plazas conforme a los criterios anteriores. En aquellos casos en los que existan suplentes para los destinos solicitados por estos alumnos, tendrán prioridad los suplentes no incurso en aquella circunstancia.

5.- NOMBRAMIENTO DE BECARIOS

La Universidad de Sevilla procederá al nombramiento definitivo como becario Erasmus cuando el estudiante haya suscrito **el Acuerdo de Estudios en el Centro donde cursa sus estudios**, y dicho acuerdo haya sido aprobado por la institución / centro de destino.

El estudiante presentará copia del mismo en el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

Con carácter general, el contenido mínimo de los acuerdos de estudio habrá de ser proporcional a la duración de la estancia, y acorde con la matrícula que realizará el alumno en su Centro.

La Universidad de Sevilla garantiza el reconocimiento íntegro de los estudios realizados en la Universidad de destino incluidos en el acuerdo de estudios. Además, velará porque los acuerdos de estudios contengan al menos 45 créditos reconocidos para estancias de curso completo y 20 créditos reconocidos para estancias de un semestre académico o inferiores.



Excepcionalmente, y para aquellos casos en los que el número de créditos pendientes de realizar por el estudiante sea inferior al establecido en el párrafo anterior, y con la realización del periodo de movilidad éste finalice sus estudios, se seguirá la siguiente pauta:

- a) Para estancias de curso completo, el contenido mínimo del acuerdo de estudios será de **36 créditos**.
- b) Para estancias de 6 a 8 meses, el contenido mínimo del acuerdo de estudios será de **18 créditos**.
- c) Para estancias de 3 a 5 meses, el contenido mínimo del acuerdo de estudios será de **10 créditos**, *sin que puedan computarse a estos efectos cursos de idiomas*.

El acuerdo de estudios suscrito entre estudiante y Centro de la Universidad de Sevilla, y que cuente con la aprobación de la institución de destino, **obliga al centro que lo suscribe al reconocimiento de los estudios en él recogidos** de acuerdo con la normativa vigente en el momento de la firma del mismo. Del mismo modo, obliga al estudiante a cumplir con los objetivos académicos establecidos en el mismo, para lo cual deberán superar al menos, un 50% de los créditos incluidos en su Acuerdo de Estudios.

6.- CUANTÍA DE LAS BECAS

Con carácter general, la cuantía de las becas será de 650 €/mes. Para aquellos estudiantes que sean beneficiarios de una beca universitaria concedida por el Ministerio de Educación y Ciencia para el curso 2009-2010, la cuantía se elevará hasta alcanzar los 1000 €/mes.

La financiación de estas becas procede de las aportaciones de la Unión Europea, del Ministerio de Ciencia e Innovación, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía y de la Universidad de Sevilla.

La Universidad de Sevilla complementará los importes totales de estas becas con 2500 € para aquellos estudiantes que se desplacen a los destinos relacionados en el Anexo correspondiente, en el marco de los Acuerdos de Doble Titulación.

Estas ayudas estarán vinculadas al aprovechamiento académico del alumno en la Universidad de destino, en cuyo caso habrán de ser reintegradas por el beneficiario, serán deducidas, las cantidades que determinen las Instituciones que financian el programa utilizando para ello criterios de proporcionalidad.



7.- ABONO DE LAS BECAS

El abono de las becas se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria en la que figure el becario como titular tras la firma del correspondiente Convenio Financiero entre la Universidad de Sevilla y el estudiante.

8.- OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

El beneficiario de una ayuda Erasmus debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- **Estar matriculado durante el curso 2010-2011 en la Universidad de Sevilla de las asignaturas contenidas en el Acuerdo de Estudios, en los términos previstos en el punto 5 de la presente convocatoria.**
- **Suscribir el correspondiente Acuerdo de Estudios antes de su partida.**
- **Comunicar en el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales la fecha exacta de su partida a la Universidad de destino.**
- **Firmar el Convenio Financiero entre el Estudiante y la Universidad de Sevilla.**
- **Permanecer en la Universidad de destino el tiempo previsto en la presente convocatoria. Dicha permanencia deberá acreditarse ante el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales a su regreso mediante certificación emitida por la Universidad de destino.**
- **Realizar los estudios en la Universidad de destino durante el periodo lectivo del curso académico 2010-2011, según el Acuerdo de Estudios suscrito y en los términos establecidos en los punto 5 y 6.**
- **Respetar las normas, usos y costumbres propios que rigen en la Universidad y país de destino. En caso de incumplimiento, el alumno será el único responsable de sus actos, respondiendo en su caso ante las autoridades competentes.**
- **Cumplimentar la encuesta de satisfacción en el formulario que le será facilitado por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.**



En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones enumeradas anteriormente, el becario estará obligado a la **devolución del importe total de la ayuda** concedida, a excepción de lo dispuesto en el apartado 6, y salvo otra resolución expresa del Rectorado.

9.- RECURSOS

Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer alternativamente recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde su publicación en los tablones de anuncios o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, según dispone el artículo 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de octubre de 2009

Fdo. Joaquín Luque Rodríguez
RECTOR